

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 28 de agosto de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00285

Auto No. 1474

En atención al memorial allegado por el demandado mediante correo electrónico donde manifiesta que revoca el poder otorgado al abogado Jesús Elmer Tapasco Romero, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso, y es por ello que el Juzgado,

RESUELVE

1. Aceptar la revocatoria que del poder hace el señor OSNAIDER TORRES SOTO como demandado al abogado JESUS ELMER TAPASCO ROMERO y por ende la sustitución que realizara el mismo a la abogada DEYANERIS MARIA JIMENES BLANCO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso.

2. Requerir al señor OSNAIDER TORRES SOTO demandado en este asunto a fin de que se sirva constituir apoderado judicial si a bien lo tiene para la audiencia a celebrarse el próximo 8 de septiembre a las 9 de la mañana.

3. Se ordena tener para todos los efectos legales en este asunto como dirección de correo electrónico del demandado la informada en el escrito de revocatoria, es decir: osnaidertorressoto79@gmail.com.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 91 en 31 de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria